



JUNTA DE SUBASTAS

Administración de Servicios Generales
Gobierno De Puerto Rico

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

Aviso de Adjudicación de la Subasta Formal Núm. 22-2470-R1
para la adquisición e instalación de infraestructura tecnológica para ocho (8) Centros
Transicionales de Servicios a la Población con Discapacidad Intelectual del Departamento de
Salud del Gobierno de Puerto Rico

En cumplimiento y con la facultad conferida por la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico”, el 6 de octubre de 2022, la Junta de Subastas de la Administración de Servicios Generales (en adelante, ASG), emitió una invitación para participar de la Subasta Formal Núm. 22-2470-R1, para la adquisición e instalación de infraestructura tecnológica para ocho (8) Centros Transicionales de Servicios a la Población con Discapacidad Intelectual del Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico. De igual forma, se notificó la disponibilidad para adquirir el Pliego de la Subasta desde ese mismo día.

El Pliego de la Subasta Núm. 22-2470-R1, según enmendado, contenía las instrucciones, formularios, requisitos, especificaciones, términos y condiciones para presentar una oferta. Asimismo, disponía la fecha de la pre-subasta, la fecha de las inspecciones oculares, la fecha para la entrega de la oferta y la fecha del Acto de Apertura.

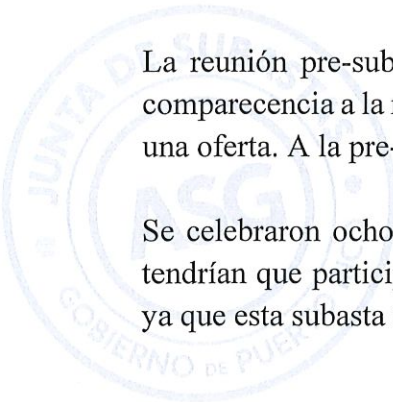
La Junta de Subastas en reunión celebrada el **lunes, 5 de diciembre de 2022**, aprueba y emite esta Resolución de Adjudicación.

I. Trámite Procesal.

La reunión pre-subasta se llevó a cabo el martes, 11 de octubre de 2022, a las 2:00 pm. La comparecencia a la reunión pre-subasta era compulsoria para todo licitador interesado en presentar una oferta. A la pre-subasta asistieron tres (3) compañías.

Se celebraron ocho (8) vistas oculares entre el 12 y el 18 de octubre de 2022. Los licitadores tendrían que participar de forma compulsoria en las ocho (8) inspecciones para presentar oferta, ya que esta subasta sería adjudicada de forma global a un solo licitador.

Handwritten signature and number 12 in blue ink.



El 25 de octubre de 2022, se notificó la enmienda #1, la cual establecía la nueva fecha para la entrega de ofertas y Acto de Apertura, así como la Tabla de Cotizar Enmendada I.

Finalmente, los licitadores debían presentar sus ofertas de forma física en la Oficina de la Junta de Subastas y electrónicamente en o antes del miércoles, 2 de noviembre 2022, a las 10:00 de la mañana. A la fecha y hora límite para presentar ofertas, la Junta de Subastas había recibido físicamente en su Oficina dos (2) ofertas. Estas fueron presentadas por:

1. **Cortelco Systems PR, Inc.**
2. **Bermúdez, Longo, Díaz-Massó, LLC (BLDM)**

Recibidas las ofertas, el Área de Adquisiciones de la ASG y la Agencia Requirente procedieron a evaluar las mismas e hicieron sus recomendaciones a la Junta de Subastas. La Agencia Requirente sometió su recomendación el 8 de noviembre de 2022. El Área de Adquisiciones de la ASG sometió a esta Junta su recomendación junto a los expedientes para el análisis y adjudicación el 1 de diciembre de 2022. Ambas evaluaciones y recomendaciones son cónsonas con la determinación de esta Junta y que exponemos más adelante.

Así las cosas, esta Junta analizó ponderadamente las ofertas y las recomendaciones recibidas, para entonces determinar cuál propuesta cumplía con todos los términos, condiciones, especificaciones, requisitos y disposiciones establecidos en el Pliego de la Subasta Núm. 22-2470-R1, y cuál representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

II. Evaluación de Ofertas.

Las ofertas recibidas conforme al Pliego de la Subasta fueron evaluadas de forma integrada tomando como base: (1) el precio; (2) el cumplimiento con las instrucciones generales, los términos, condiciones y especificaciones; (3) la garantía; (4) el término de entrega; y (5) si representan el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico. El método de lo que representa el “mejor valor” para los intereses del Gobierno, no necesariamente corresponde al precio ofrecido más bajo.

Para determinar si una oferta es la más beneficiosa y conveniente para el Gobierno y otorgar la *buena pro* de esta Subasta, esta Junta no tan solo toma en consideración el precio, sino el cumplimiento con los términos y condiciones por parte del licitador.

Las Especificaciones fueron provistas por el Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico. Los licitadores vienen obligados a cumplir cabalmente con cada uno de los detalles descritos en las especificaciones.

La tabla para cotizar contenía alcances para las ocho (8) facilidades, e incluía la infraestructura tecnológica necesaria para realizar las obras en cada una de las localidades. En la tabla los licitadores tenían que disponer el término de entrega, la garantía, la marca y la procedencia los equipos ofertados.

Todo material debe ser de fabricación americana y de buena calidad. El servicio de instalación de cableado debe ser realizado por el personal certificado por el fabricante. Los trabajos deben ser garantizados por un periodo mínimo de dos (2) años y los equipos con una garantía mínima de veinticinco (25) años. El licitador agraciado tendría que disponer su término de entrega de la obra. Se notificó que dicho término podría ser tomado en consideración para esta Junta al momento de adjudicar.

La oferta debía estar acompañada, sin limitarse a, de: (1) una fianza de licitación por el diez (10) por ciento del total de la oferta en original, firmada y a nombre de la Administración de Servicios Generales o del Secretario de hacienda, según aplicase; (2) la oferta firmada por un representante autorizado por el licitador; (3) cartas de fabricante como agente autorizado para la venta de los equipos y para proveer los servicios; (4) la tabla de cotizar enmendada II en el documento provisto; y (5) la literatura de los equipos.

El Pliego y todos los documentos que se anejaban a este, así como todos los documentos emitidos posteriormente con relación a esta Subasta, tenían que ser incluidos al someter la oferta.

Es importante señalar que siempre que no se menoscabe o afecte el servicio solicitado, esta Junta de Subastas podrá obviar requisitos que entendamos no son indispensables para evaluar la oferta o para brindar el servicio. A esos fines, el inciso 3 de la Sección II del Pliego de la Subasta Núm. 22-2470-R1, nos otorga dicha facultad, estableciendo que:

“La Junta de Subastas se reserva el derecho de obviar cualquier informalidad o diferencia de menor importancia en los términos y condiciones si cumple con el propósito para el que se solicitan, y resulta beneficioso para el Gobierno de Puerto Rico. Las desviaciones no podrán afectar sustancialmente la calidad, capacidad o características esenciales de los artículos o servicios solicitados.”

Analizados estos factores y evaluadas las propuestas, esta Junta está en posición de determinar cuál oferta recibida representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

III. Licitador Agraciado.

Luego de realizar la evaluación de las ofertas recibidas para la Subasta Formal Núm. 22-2470-R1, la Junta de Subastas en su reunión celebrada el 5 de diciembre de 2022, determina que la oferta

que cumple con todo lo requerido en el Pliego de la Subasta y las condiciones solicitadas por la Agencia Requirente es la propuesta presentada por: **Cortelco Systems Puerto Rico, Inc.**

La compañía aquí mencionada satisface las necesidades y requisitos de la Agencia Requirente. Asimismo, este Licitador cumplió con las instrucciones generales, los términos, las condiciones, los requerimientos especiales, las especificaciones y las disposiciones que esta Junta de Subastas tomó en consideración para adjudicar la *buena pro* de la Subasta Núm. 22-2470-R1.

Veamos.

El Licitador Agraciado presentó junto a su oferta los documentos emitidos por esta Junta relacionados a la Subasta ante nos; la fianza de licitación a nombre de la Administración, en original y debidamente firmada; la Resolución de la Junta de Inversión en la Industria Puertorriqueña con un cuatro (4) por ciento; las cartas de los fabricantes como agente autorizado para vender, instalar, proveer soporte técnico y cumplir con la garantía de los productos Cisco, APC y Leviton; la oferta firmada; la tabla de cotizar enmendada I en el documento provisto; su certificado del RUL; y la literatura de los equipos ofertados; entre otros.

En lo referente al costo¹, en resumen, los precios ofertados por la compañía agraciada es la más económica en las ocho (8) facilidades y en la suma global. El término de entrega de varía con un máximo de cuarenta (40) semanas. La garantía igualmente varía entre un (1) año y veinticinco (25) años, cumpliendo con las disposiciones del Pliego ante nos.

Es meritorio señalar que, la Agencia Requirente recomienda la adjudicación a este Licitador y establece que su oferta cumple con las especificaciones dispuestas por el Departamento. Siendo el equipo requerido uno de infraestructura tecnológica le damos deferencia a la evaluación de las especificaciones realizada por el equipo técnico del Departamento de Salud.

Así las cosas, el sub inciso A del inciso 9 de la Sección III del Pliego de la Subasta ante nuestra consideración dispone que: “[l]a Junta de Subastas adjudicará la buena pro al licitador responsivo que haya ofertado el mejor valor”.

Por tanto, tras el análisis integral de todos los renglones requeridos, concluimos que la oferta del Licitador Agraciado, aquí dispuesto cumple con las necesidades de la Agencia Requirente, y a su vez, representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

¹ Ver Anejo I de esta Resolución.

IV. Licitador No Agraciado.

Luego de la evaluación correspondiente y tomando en consideración los factores expuestos en la Sección II de esta Resolución de Adjudicación, la Junta de Subastas concluye que no representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico, la oferta presentada por: **Bermúdez, Longo, Díaz-Massó, LLC (BLDM)**.

Pasemos a discutir la oferta y las razones para rechazar la propuesta presentada por el Licitador No Agraciado.

La empresa **BLDM**, presentó con su oferta los documentos emitidos por la Junta, la Oferta del Licitador debidamente firmada, la fianza de licitación, el certificado del RUL, carta de presentación, la literatura de los equipos; la tabla de cotizar enmendada en el documento provisto; y certificados de los manufactureros; entre otros.

Respecto al precio² de este proponente, la Junta concluye que este resta certeza a la oferta por lo que considera que la propuesta no es responsiva. En nuestro análisis, encontramos que la suma de los subtotales de las diferentes localidades no coincide con el “total” indicado por esta Compañía. La suma de las primeras, exceden el total dispuesto por el Licitador para todas las facilidades.

Aunque pudiéramos entender que es un error tipográfico por parte de la compañía BLDM y que reconocemos que la diferencia es mínima, la Junta de Subastas no está facultada para variar los precios dispuestos por los licitadores en sus ofertas. En la medida en que el total de las sumas de los subtotales por facilidad excede el total indicado por el Licitador, además de incumplir con un elemento esencial en la licitación de certeza y corrección, presenta un riesgo de litigio entre el contratista y el Gobierno, respecto a cuál es el verdadero precio. Esto ya ha sido resuelto por el Tribunal de Apelaciones. Debemos señalar, que específicamente este asunto se discutió en la reunión pre-subasta, dado que, en el primer proceso para esta adquisición, la Junta tuvo que realizar un rechazo global de ofertas, precisamente por este factor.

Ahora bien, tomando el total indicado por el Licitador o el total de la sumatoria de los subtotales, el precio³ de la oferta de este Licitador es, tanto por localidad como de forma global, más costosa que la propuesta del Licitador Agraciado, específicamente 161% más alta.

Es importante establecer que, BLDM no indicó en su tabla de ofertar la garantía y el término de entrega, sino que se limitó a indicar “ver propuesta”. El pliego claramente indica que el licitador debía incluir en la columna identificada como “garantía” en la tabla de ofertar la garantía ofrecida. De igual forma, se les recalcó en la reunión pre-subasta, la cual se lleva a cabo con los fines de

² Ver Anejo I de esta Resolución de Adjudicación.

³ Ver Anejo I de esta Resolución.

aclararles a los licitadores, no tan solo las dudas que puedan surgirle a estos, sino también en forma de orientación sobre los aspectos más importantes para licitar. Sin embargo, BLDM no siguió las instrucciones, y en cambio sometió la literatura de garantía del manufacturero únicamente para ciertas partidas. Asimismo, al analizar la propuesta encontramos una carta de BLDM que indica el “estimado de tiempo para la implementación de tecnología en cada Centro Transicional de Servicio”, pero no se dispone si estos términos incluyen la adquisición de los equipos o si se refiere a la instalación del sistema, una vez se obtengan los equipos.

Por todo lo antes expuesto, la Junta de Subastas del Gobierno de Puerto Rico entiende que la oferta rechazada presentada por el Licitador No Agraciado no representa el mejor valor para el Gobierno.

V. Disponibilidad y Plazo para Solicitar Revisión.

De conformidad con la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019”, así como con lo dispuesto en la Ley 38- 2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”, una parte adversamente afectada por esta adjudicación podrá dentro del término de veinte (20) días calendario, contados a partir del depósito en el correo federal o envío por correo electrónico de la notificación de esta adjudicación presentar una solicitud de revisión ante la Junta Revisora de la Administración de Servicios Generales. La parte afectada deberá cubrir los costos dispuestos en la Carta Circular ASG Núm. 2021-06.

La parte adversamente afectada enviará copia de la solicitud de revisión administrativa a la Administración de Servicios Generales y a la Junta de Subastas. Simultáneamente notificará también al proveedor que obtuvo la *buena pro* en la subasta. Este requisito es de carácter jurisdiccional. Además, deberá notificar a todos los licitadores que participaron en la Subasta. En el propio escrito de revisión, la parte recurrente certificará a la Junta Revisora su cumplimiento con este requisito. La notificación podrá hacerse por correo certificado con acuse de recibo y remitiéndola al siguiente correo electrónico juntarevisora@asg.pr.gov. De ser solicitado por la parte adversamente afectada, la Junta de Subastas le proveerá a éste las direcciones tanto postales como electrónicas suministradas por los proveedores participantes durante el proceso de subasta impugnado. La presentación de una solicitud de revisión ante la Junta Revisora tendrá el efecto de paralizar la adjudicación de la propuesta impugnada, hasta que la Junta Revisora emita una Resolución final o rechace la revisión de plano.

La Junta Revisora deberá considerar la revisión administrativa, dentro de los treinta (30) días de haberse presentado. La Junta Revisora podrá extender dicho término una sola vez, por un término adicional de quince (15) días calendario. De igual forma, la Junta Revisora podrá citar a las partes, dentro del término de diez (10) días de haberse notificado la solicitud de revisión a las partes, a

una vista evidenciaria en la cual podrá recibir prueba adicional, sea testifical, documental, o física, que le permita tomar una determinación, en torno a la revisión ante su consideración.

Si se tomare alguna determinación en su consideración, el término para instar el recurso de revisión judicial empezará a contarse desde la fecha en que se depositó en el correo federal o envió por correo electrónico copia de la notificación de la decisión de la Junta Revisora resolviendo el recurso de revisión. Si la Junta Revisora dejare de tomar alguna acción con relación a la solicitud de revisión dentro del término correspondiente, se entenderá que ésta ha sido rechazada de plano, y a partir de esa fecha comenzará a correr el término para la revisión judicial.

La parte adversamente afectada por la determinación de la Junta Revisora podrá presentar un recurso de revisión ante el Tribunal de Apelaciones conforme a lo establecido en la Ley Núm. 38-2017, *supra*, dentro de veinte (20) días contados a partir del depósito en el correo federal o envío por correo electrónico de la Resolución. La mera presentación de una solicitud de revisión ante el Tribunal de Apelaciones no tendrá el efecto de paralizar la adjudicación de la propuesta impugnada.

VI. Instrucciones.

El Licitador Agraciado con la *buena pro* de la subasta deberá presentar dentro del término de diez (10) días de la fecha del depósito en el correo o envío por correo electrónico de este Aviso una Fianza de Ejecución (“*Performance Bond*”) por el veinticinco (25) por ciento del total de la oferta para poder emitir el contrato y/o la orden de compra correspondiente. De no presentarla dará margen a ejecutar la Fianza de Licitación. Asimismo, el Licitador Agraciado deberá cumplir con todas las certificaciones requeridas previo a la otorgación del contrato. Toda documentación original deberá ser presentada a la Junta de Subastas al momento de ser requerida.

Esta Resolución de Adjudicación no constituye un acuerdo formal entre las partes, ni se entenderá que el Gobierno está comprometido hasta que no se haya emitido el correspondiente contrato.

La Administración de Servicios Generales se reserva el derecho de realizar adjudicaciones adicionales o cancelar esta adjudicación en cualquier momento previo a la otorgación del contrato.

VII. Conclusión.

Por todo lo antes expuesto, la Junta de Subastas emite esta Resolución adjudicando la *buena pro* al Licitador indicado en la sección III de este escrito, con el voto a favor de los miembros asociados Toro Chiqués y López Echegaray. La presidenta interina Silva Torres no intervino.

Se instruye a la Secretaria de la Junta de Subastas que notifique de conformidad con lo dispuesto en la Ley 73-2019, según enmendada.



Srta. Rosario Toro Chiqués
Miembro Asociada



Lcdo. Alex López Echegaray
Miembro Asociado

Sra. Ana M. Silva Torres
Presidenta Interina

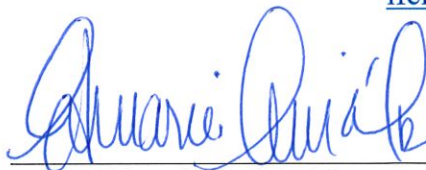
CERTIFICO: Que hoy, 5 de diciembre de 2022, se ha enviado por correo electrónico a la dirección que figura en las ofertas presentadas, copia fiel y exacta de la adjudicación a los licitadores que sometieron ofertas para la Subasta Formal Núm. 22-2470-R1.

Cortelco Systems PR, Inc.

PO Box 7076
Caguas, PR 00726-7076
jramos@cortelcopr.com

Bermúdez, Longo, Díaz-Massó, LLC (BLDM)

PO Box 191213
San Juan, PR 00926
lfeliciano@bldmpr.com



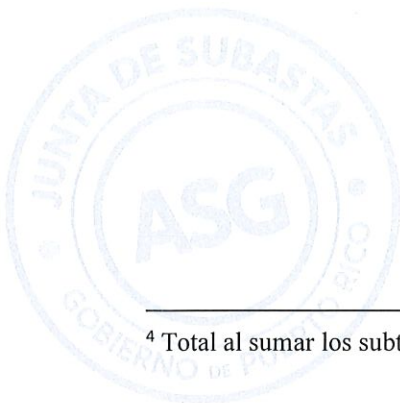
Edmarie Avilés Almenas
Secretaria



ANEJO I

Facilidad	Cortelco Systems PR	BLDM
Ponce	\$25,507.38	\$76,004.65
Clínica Dental Bayamón	\$49,971.22	\$140,295.25
Vega Baja	\$27,343.56	\$80,931.71
Aguadilla	\$89,335.76	\$176,092.25
Aibonito	\$39,758.21	\$116,390.45
Bayamón	\$44,973.54	\$121,600.00
Cayey	\$32,887.53	\$89,655.44
Río Grande	\$23,599.92	\$69,430.46
TOTAL	\$333,377.12	\$870,400.21⁴

SP
AL



⁴ Total al sumar los subtotales indicados por el licitador por facilidad.